

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° 009541 (31 OCT. 2025)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las funciones delegadas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, en el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones, 2938 del 27 de diciembre de 2024, 760 del 21 de abril de 2025 y 1226 del 27 de junio de 2025 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**), y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 248 del 12 de marzo de 1998, el entonces Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en adelante **MINAMBIENTE**, estableció el Plan de Manejo Ambiental a la Sociedad C.I. DEL MAR CARIBE S.A., para la construcción y operación de un muelle privado para el cargue de carbón, en el Municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena, asociado al expediente LAM0399.

Mediante Resolución 553 del 15 de mayo de 2003, el MINAMBIENTE autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución 248 de 1998, de la sociedad C.I. DEL MAR CARIBE S.A., a favor de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A.

A través de la Resolución 1079 del 10 de octubre de 2003, el MINAMBIENTE modificó el artículo segundo de la Resolución 248 de 1998, adicionando tres medidas de manejo ambiental complementarias relacionadas con: la adecuación de un sitio para el almacenamiento del material vegetal proveniente del descapote y aprovechamiento forestal; la construcción de una bodega de almacenamiento en el área de la construcción de los pilotes y la construcción de un sistema de confinamiento para los tanques de combustible y canecas de asfalto.¹

Mediante Escritura Pública 02392 del 27 de septiembre de 2006, de la Notaría Tercera de Barranquilla, inscrita el 6 de octubre de 2006, bajo el No. 00019626 del Libro IX, la Sociedad Portuaria de Ciénaga S. A., cambió su razón social a SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, con NIT. 819.005.181-9.

¹ Mediante la Resolución 655 del 17 de junio de 2004, el MINAMBIENTE resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1079 de octubre 10 de 2003 y modificó el numeral 2.22 del artículo primero de la misma.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Por medio del Auto 2203 de 15 de agosto de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aceptó el cambio de razón social de la Sociedad Portuaria de Ciénaga S.A. a la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, identificada con el NIT. 819.005.181-9.

Mediante Resolución 2442 del 26 de diciembre de 2008, el MINAMBIENTE, modificó el Artículo Primero de la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998, en el sentido de autorizar la construcción y operación de un loop férreo, con su ramal de empalme a la vía férrea de FENOCO que viene del departamento del Cesar; la construcción y operación del sistema para el descargue de trenes; la construcción y operación de la vía de servicio; la modificación del trazado y especificaciones de la vía de acceso al Puerto, la construcción y operación de un taller y área de aprovisionamiento de trenes.

Por medio de la Resolución 159 del 4 de febrero de 2011, el MINAMBIENTE, no autorizó la modificación del Plan de manejo Ambiental establecido a la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, mediante la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998, modificada por las Resoluciones 669 del 30 de julio de 1998, 1079 del 10 de octubre de 2003 y 2442 del 26 de diciembre de 2008, para el puerto privado ubicado en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.²

Mediante Resolución 857 del 11 de octubre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**) impuso medidas adicionales en desarrollo del control y seguimiento ambiental, a fin de prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998.

Por medio de la Resolución 947 del 13 de noviembre de 2012, la ANLA impuso medidas adicionales en desarrollo del control y seguimiento ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, relacionadas con el retiro de la barcaza hundida -Caribe 225-, la realización de monitoreos de inspección de playas, calidad de aguas marinas, fondos marinos e hidrobiológicos, entre otros.

Mediante la Resolución 209 de 28 de febrero de 2013, la ANLA resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 947 de 13 de noviembre de 2012, en el sentido de adoptar la determinación de retirar la barcaza Caribe 225 del fondo marino, realizar monitoreos de fondos marinos, granulométricos de playa, hidrobiológicos y de calidad de agua etc.

A través de la Resolución 527 del 31 de mayo de 2013, la ANLA modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido por la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998 y sus modificaciones.

Mediante la Resolución 814 del 15 de agosto de 2013, la ANLA aclaró el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 527 del 31 de mayo de 2013 por la cual se adiciona al Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 248 del 12 de marzo de 1998, la autorización para la construcción de las obras y la ejecución de las actividades necesarias para adecuar al sistema de cargue directo de carbón la operación del proyecto denominado

² Mediante Resolución 1200 del 20 de junio de 2011, el MINAMBIENTE, resolvió el recurso de reposición confirmando la Resolución 159 del 4 de febrero de 2011.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

“Construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena”.

A través de la Resolución 1199 de 28 de septiembre de 2015, esta Autoridad Nacional impuso medidas adicionales de control y seguimiento, relacionadas con mantener a la comunidad informada y que sean atendidos y resueltos los PQR, que a la fecha estén pendientes, para minimizar los impactos de generación de expectativas y posibles inconvenientes que se puedan llegar a generar con la comunidad del AID, pescadores e instituciones por la no operación del puerto.

Mediante Resolución 752 del 26 de abril de 2024, la ANLA modificó el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, en el sentido de implementar la modalidad de puerto multipropósito y se adoptaron otras determinaciones.

Por medio de la Resolución 1491 del 16 de julio de 2024, la ANLA, resolvió recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 752 del 26 de abril de 2024, en el sentido de aclarar obligaciones de algunas fichas y programas que hacen parte del plan de manejo ambiental y del plan de monitoreo y seguimiento, entre otras determinaciones.

A través del escrito con radicado ANLA 20256200575502 del 20 de mayo del 2025, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, presentó ante la ANLA la descripción, localización y alcance de las nuevas obras y actividades a realizar en el marco de la fase completa de desarrollo del terminal portuario multipropósito, solicitando si se requería o no adelantar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto, o si por el contrario, se debería adelantar el trámite de licenciamiento ambiental en atención a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015.

Al respecto, la ANLA por medio del oficio con radicado 20253300445071 del 20 de junio de 2025, señaló que considerando que estas nuevas obras y actividades, particularmente aquellas relacionadas con el ducto, la ampliación del muelle y el rediseño del dragado, implican la ocupación de nuevas áreas marítimas y terrestres no contempladas en el instrumento vigente y que el proyecto presenta cambios sustanciales que implican impactos ambientales adicionales a los evaluados originalmente bajo el instrumento vigente, por cuanto, se pretende en la mayoría de ellas incluir o ampliar nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto, aspecto que repercute tanto en el área autorizada o licenciada, como en el área de influencia del proyecto, se debía presentar el trámite de licenciamiento ambiental.

Mediante comunicación con radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (**VITAL**) 0200081900518125002 y en la ANLA 20256201212062 del 02 de octubre de 2025 (VPD0242-00-2025), el señor Juan Ricardo Noero Arango identificado con cédula de ciudadanía 79.407.752, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A (**la solicitante**), radicó ante la ANLA, solicitud de migración de Plan de Manejo Ambiental a Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado *“TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO RÍO CÓRDOBA”*, localizado en el Municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.

La solicitante radicó ante la ANLA el Estudio de Impacto Ambiental (**EIA**) del proyecto, acompañado, entre otros de la documentación enunciada a continuación, en cumplimiento

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

1. Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (**MINAMBIENTE**), que modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico (**MAG**).
3. Descripción explicativa del proyecto, localización y costo estimado de inversión y operación.
4. Constancia del pago realizado al Fondo Nacional Ambiental / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**FONAM – ANLA**), por concepto de servicio de evaluación ambiental vigencia 2025, el cual está relacionado para el presente trámite, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, de fecha 01 de agosto de 2025.
6. Copia de la Resolución ST-0683 del 14 de mayo del 2025, “*Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades*” proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual **resolvió que no procede la consulta previa** con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Comunidades Rom para el proyecto “*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN DE ÁREAS DE LA TERMINAL PORTUARIA RÍO CÓRDOBA*”, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento de Magdalena, expedida específicamente para las características técnicas y coordinadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con **radicado 2025-1-002410-028445 - ID 524427** del 15 de abril de 2025.
7. Copia de la Resolución 727 del 10 de mayo de 2022, expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (**ICANH**), “*Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto “Complemento al estudio de impacto ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental de la sociedad Portuaria Río Córdoba S. A.”*”
8. Copia de la Resolución 1858 del 27 de diciembre de 2024, expedida por el ICANH, “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 727 de 10 de mayo de 2022 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto “Complemento al estudio de impacto ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental de la sociedad Portuaria Río Córdoba S. A.”*”
9. Copia de la Resolución 0358 del 25 de marzo de 2025, expedida por el ICANH, “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 727 del 10 de mayo de 2022 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el*”

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

proyecto “Complemento al estudio de impacto ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental de la sociedad Portuaria Río Córdoba S. A.”

10. Copia de la Resolución 0507 del 16 de abril de 2025, expedida por el ICANH, “Por medio de la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos R0727A220001, R0727A220002, R0727A220003, R0727A220004, R0727A220005, R0727A220006 del Proyecto “Complemento al estudio de impacto ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental de la sociedad Portuaria Río Córdoba S. A.”
11. Copia de la Resolución 0918 del 10 de julio de 2025, expedida por el ICANH, “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 727 del 10 de mayo de 2022 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto “Complemento al estudio de impacto ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental de la sociedad Portuaria Río Córdoba S. A.”
12. Copia del comunicado con radicado R2025919008147 del 19 de septiembre de 2025, relacionado con la entrega a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (**CORPAMAG**), del EIA para la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Estudio de Impacto Ambiental para la Inclusión y Modificación de Áreas de la Terminal Portuaria Río Córdoba S.A.”
13. Copia de la Resolución 2488 del 05 de noviembre de 2024 mediante la cual la ANLA otorgó a la sociedad AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., con NIT 811.046.878-1, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.

La reunión virtual de presentación de resultados de la Verificación Preliminar de la Documentación (**VPD**) correspondiente al expediente VPD0242-00-2025, realizada con la solicitante, para el presente trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental, adelantada el 21 de octubre de 2025, tuvo como resultado APROBADA.

El EIA, presentado por la solicitante, indicó respecto del proyecto objeto de evaluación lo siguiente:

“ (...)”

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mediante la Resolución 0248 de marzo de 1998³, el entonces Ministerio del Medio Ambiente estableció un Plan de Manejo Ambiental (PMA) a la sociedad C.I. del Mar Caribe S.A., para la construcción y operación de un muelle privado de cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. En el año 2003 se autorizó la cesión del PMA establecido por la Resolución 0248 de 1998, de la sociedad C.I. Del Mar Caribe S.A. a la Sociedad Portuaria de Ciénaga S.A., esta última cambiaría su razón social en el año 2006, por Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A - SPRCO. Posteriormente, se presentaron

³ COLOMBIA. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Resolución 0248 (12, marzo, 1998). Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones. Bogotá, D. C.: 1998

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

medicaciones en el PMA autorizado bajo las resoluciones 1079⁴ del 10 de octubre y 2442 del 26 de diciembre de 2008⁵.

En este contexto, la infraestructura operativa instalada actualmente en el puerto marítimo de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. (SPRCO), se organiza en tres áreas principales: recepción, almacenamiento y embarque, cuyos sistemas y componentes se describen más adelante.

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 3083 de 2007, modificado por el Decreto 4856 de 2009, y por el Decreto 700 de 2010 incluidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector ambiente), y reglamentado por el Congreso de la Republica mediante el artículo 113 de la Ley 1450 de 2011 en la que se estableció que el cargue de carbón debe hacerse por medio de un sistema de cargue directo, el 12 de diciembre de 2012 SPRCO presentó la solicitud de modificación al PMA establecido mediante Resolución 0248 de 1998, con el fin de implementar el proyecto de cargue directo de carbón y, de esta manera, dar cumplimiento a la normatividad en mención.

El proyecto de cargue directo de carbón propuesto por SPRCO fue aprobado mediante la Resolución 0527 del 31 de mayo de 2013, la cual autorizó la incorporación de un canal de acceso secundario (de aproximadamente 2 km de largo por 240 m de ancho) desde el canal de acceso público de Puerto Nuevo S.A., para conectarse a una dársena de maniobras para buques tipo Capesize, con un diámetro alrededor de 600 m a la cual llegaba una pasarela (10 m de ancho) y una banda transportadora de aproximadamente 1,5 km de longitud; lo anterior requeriría de un dragado de aproximadamente 18 millones de m³ de material para lograr una profundidad de diseño de -20,3 m con una tolerancia de sobredragado de 0,5 m, y taludes de diseño de 6H:1V.

A partir del primero (1. °) de enero de 2014, y con la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011 (Artículo 113), fue necesario que SPRCO suspendiera sus operaciones portuarias hasta dar cumplimiento con lo estipulado en esta norma, en cuanto al cargue directo de carbón se refiere; lo anterior, teniendo en cuenta que a dicha fecha aún no había sido implementado el proyecto de cargue directo autorizado por la Resolución 0527 de 2013.

Actualmente, el terminal portuario Río Córdoba no ha implementado el sistema operativo de cargue directo autorizado por la mencionada Resolución 0527 del 2013. Las razones de esta situación obedecen estrictamente a cambios extraordinarios en las condiciones financieras, económicas y operativas que han condicionado la estructuración del proyecto. . Por otra parte, considerando que las operaciones de cargue de carbón se encontraban detenidas, SPRCO solicitó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) la aprobación de giro ordinario de la actividad licenciada para el manejo y movimiento de tres (3) millones de toneladas de carbón anuales, mediante cargue en camiones en el terminal portuario y transporte hasta CARBOSAN en la Sociedad Portuaria de Santa Marta. El giro ordinario fue aprobado por la ANLA el 29 de enero de 2015, mediante radicado 2014073045-2-001.

Colombian Natural Resources (CNR), de la cual es filial la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., estableció que era necesario reestructurar el proyecto, transformándolo en un terminal portuario multipropósito que permita incluir el manejo de nuevas cargas que se ajusten a las actuales condiciones de mercado, sea factible técnicamente aprovechando la infraestructura actual, y además cumpla con altos estándares de sostenibilidad.

⁴ COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Resolución 1079 (10, octubre, 2003). Por la cual se modifica un plan de manejo ambiental y se toman otras determinaciones. Bogotá, D. C.: MAVDT, 2003

⁵ COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (MAVDT). Resolución 2442 (26, diciembre, 2008). Por la cual se modifica un plan de manejo ambiental. Bogotá, D. C.: MAVDT, 2008

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Por lo que, el 24 de agosto de 2023 mediante el Auto 6606, se inició con el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad Portuaria Río Córdoba, el cual tuvo como objeto ajustar el proyecto para establecer una modalidad de terminal portuario multipropósito, el cual, en términos generales, pretendió implementar las instalaciones para El recibo (modo férreo, marítimo y carretero), acopio y posterior exportación/importación de hidrocarburos, coque, gráneles limpios (granos, tortas, harinas) y sucios (fertilizantes, minerales granulados, “soda-ash”), además de carga general (carga contenerizada, RoRo⁶, y del manejo de cargas especiales como sustancias químicas y peligrosas).

Esta modificación al Plan de Manejo Ambiental expuesta anteriormente fue aprobada por la ANLA mediante Resolución 0752 del 26 de abril de 2024, e incluye: La modificación de las dimensiones del muelle y el viaducto licenciados, por las nuevas dimensiones 350 m x 50 m y 1490 m x 16,1 m, respectivamente; la adecuación del Loop férreo con la construcción de tres (3) líneas férreas adicionales a la ya existente que estarán al interior del terminal portuario y, por último, la construcción y adecuación de vías internas, que comuniquen los sistemas de recibo y despacho de las nuevas unidades de negocio y productos a manejar. Sin embargo, las obras ya autorizadas en el 2024 no han sido construidas y en la actualidad, únicamente se realizan actividades administrativas. De esta manera, la infraestructura con la que actualmente cuenta el terminal portuario corresponde a la vía de acceso, el loop férreo, patios de carbón, sistema de bandas, áreas administrativas, viaducto, muelle, infraestructura de servicios generales y zona de talleres.

Ahora, la presente solicitud tiene como objetivo incluir nuevas actividades y modificar áreas ya autorizadas a realizar en el marco de la fase completa de desarrollo del terminal portuario que permitan desarrollar el manejo de cargas que se ajustan a las actuales condiciones de mercado, a los nuevos modelos de transición energética, estabilidad económica, sostenibilidad y justicia social. Para esto, se realizó consulta a la ANLA con radicado 20256200575502 del 20 de mayo del 2025 pronunciamiento sobre la necesidad de modificar el instrumento de manejo y control ambiental para el proyecto, dando concepto el 20 de junio de 2025 a través del radicado 20253300445071 donde:

(...) “la ANLA indica que para las actividades que son objeto del nuevo alcance del proyecto portuario es necesario adelantar el trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 presentando la solicitud correspondiente junto con la información exigida en la normativa vigente, teniendo en cuenta para la elaboración del estudio de impacto ambiental los Términos de Referencia citados a continuación:

(...)

Finalmente, la autoridad manifiesta que las modificaciones hacen parte integral de Terminal Multipropósito de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A, y que, en tal sentido, el nuevo trámite debe contemplar la integración de lo ya autorizado en el marco del PMA para contar con un solo instrumento de manejo y control ambiental. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente solicitud de licencia ambiental tiene como objetivo ajustar el alcance del proyecto, que incluye dentro de su configuración, las unidades de negocio de GNL y GLP, junto con sus respectivas facilidades tanto onshore como offshore. El alcance del proyecto, contempla además el incremento en la capacidad de las unidades de negocio, ajustando la proyección de cargas para el recibo (modo férreo, marítimo y carretero), almacenamiento y posterior exportación/importación de hidrocarburos, coque, graneles agroalimentarios limpios, sucios, líquidos (como aceite vegetal), carga general, cargas especiales y GNL y GLP, y por último, la

⁶ Carga RoRo (Roll-on/Roll-off): Tipo de carga que se moviliza rodando, generalmente en vehículos o plataformas con ruedas, que ingresan y salen del buque por rampas

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

construcción de la línea de conexión al poliducto Pozos Colorados – Galán y un ajuste en el diseño del dragado.

3.1 LOCALIZACIÓN

El terminal portuario Río Córdoba se encuentra ubicado en la costa Caribe de la República de Colombia, departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, en la margen derecha de la desembocadura del río Córdoba. El acceso terrestre es por la vía Troncal del Caribe Barranquilla-Santa Marta km 67. En la Figura 3.1 se muestra la localización geográfica y político- administrativa del proyecto.

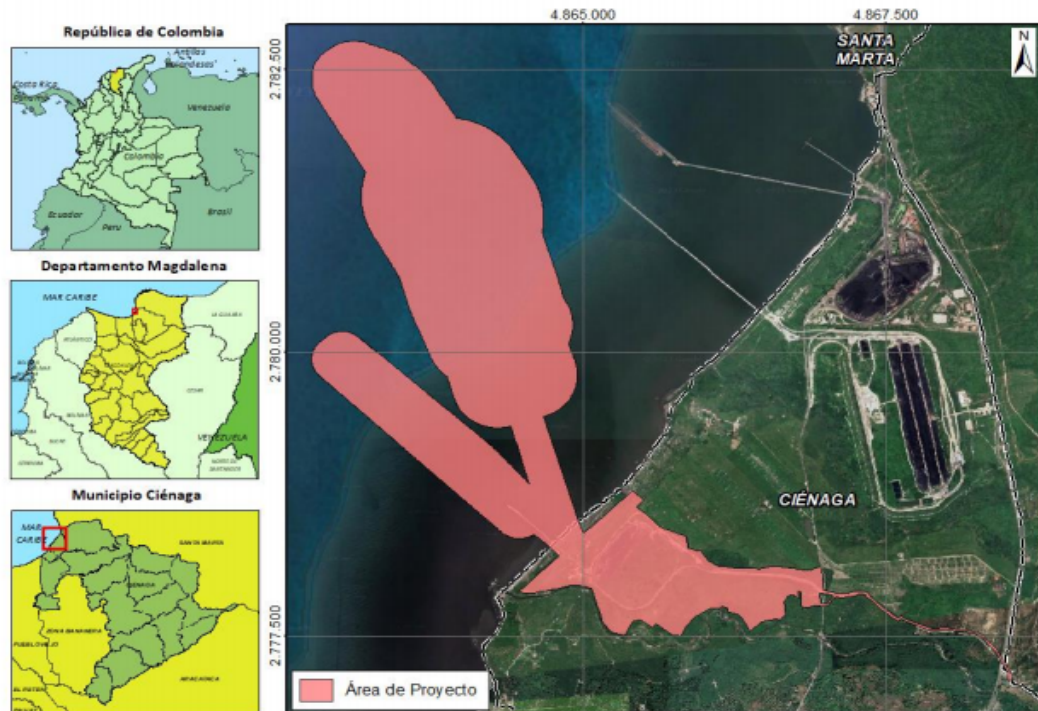


Figura 3.1 Localización político-administrativa del proyecto Sociedad Portuaria Río Córdoba

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2025

El área del proyecto corresponde a la zona donde se realizarán las obras necesarias para el emplazamiento, instalación, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura y actividades relacionada con las diferentes etapas del proyecto, las coordenadas de esta área de encuentran en el Anexo_1_CoordAreaProyecto.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

(...)

3.2.2 Fases y actividades del proyecto

3.2.2.1 Infraestructura autorizada actualmente para el proyecto

3.2.2.1.1 Actividades Autorizadas bajo Resolución 0527 de 2013

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

La Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. (SPRCO) tiene autorizadas las siguientes obras y actividades.

✓ *Dragado de dársena de maniobras y acceso hasta el canal público:*

o Construcción dársena de maniobras con un diámetro de 600 m.

o Canal de acceso de aproximadamente 2 Km de largo por 240 m de ancho que conectará la dársena con el canal de acceso público.

o Volumen de dragado de profundización de hasta 18.000.000 m³ con una profundidad de dragado de -20,3 m.

o Volúmenes de dragado de mantenimiento autorizados: 450.000 m³ cada 3 años por 30 años.

o Taludes de conformación en el botadero de 10H: 1V, conforme a lo establecido en la resolución 0527 de 2013.

✓ *Tipo de draga a utilizar*

o Draga tipo “cutter suction” o Draga de Succión con cabezal cortado.

o Draga “Grab Dredge” o Draga de cuchara.

o Draga “Trailing suction Hopper” o Draga de Succión en Marcha.

✓ *Construcción de pasarela de acceso desde las instalaciones terrestres hasta el muelle con una longitud de hasta 1.660 m y 10 metros de ancho apoyado sobre pilotes. La pasarela estará diseñada para sostener bandas transportadoras, proporcionar acceso al personal y un carril para vehículos con capacidad de transportar grúa de 90 toneladas apoyadas sobre camión.*

✓ *Construcción de un muelle para buques: Plataforma para muelle con de hasta 333 m de largo por 22 m de ancho de concreto, con cabezales de concreto o de acero y pilotes de acero.*

✓ *Cargue de camiones en caso de que se presente una contingencia en operación de cargue directo, en un volumen de máximos 3 millones de toneladas/año.*

✓ *Muelle para remolcadores y embarcaciones de pilotos prácticos.*

✓ *Cargador de buques para el cargue directo a buques, con capacidad máxima de 6.000 Tph para cargar buques hasta Capesize.*

✓ *Sistema adicional de acopio y reclamo de carbón, para lo cual se autoriza adecuar 16 hectáreas para almacenamiento de dos pilas de carbón adicionales de aproximadamente 175.000 toneladas cada una, ubicadas al sureste de las existentes y paralelas a ellas. Se autoriza la instalación de un reclamador “Stacker –Reclaimer” con capacidad de recuperación de 600 Tph.*

✓ *Canales perimetrales y piscinas de sedimentación*

✓ *Reservorio para almacenamiento de agua*

✓ *Campamentos.*

✓ *Zona de disposición de sedimentos provenientes del dragado de profundización y mantenimiento (botadero).*

3.2.2.1.2 Infraestructura autorizada bajo Resolución 0752 de 2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0752 del 26 de abril de 2024, “Por la cual se decide una solicitud de modificación de un Plan de Manejo Ambiental y

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

se adoptan otras determinaciones, se presentan a continuación las obras y la infraestructura que ya están autorizadas a la Sociedad Portuaria Río Córdoba.”

(...)

3.2.2.2 Infraestructura objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental

A continuación, se presentan las acciones a ejecutar durante la construcción y operación del terminal portuario multipropósito, describiendo las etapas de este con sus respectivas actividades.

Para el área terrestre, este proyecto de actualización comprende:

- ✓ *La inclusión de nuevas actividades tendientes a la adecuación de las instalaciones terrestres para la importación/exportación de Gas Natural Licuado (GNL), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y graneles líquidos (aceites vegetales), como unidades de negocio nuevas dentro de la sociedad portuaria.*
- ✓ *Inclusión de la línea de conexión para el transporte de hidrocarburos y sus derivados entre la Sociedad Portuaria Río Córdoba y el Poliducto Pozos Colorados – Galán.*
- ✓ *Inclusión de la línea de conexión para el transporte de gas natural entre la Córdoba y el gasoducto de PROMIGAS.*
- ✓ *La reubicación de todas las actividades autorizadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la Resolución 0752 de 2024, como lo son la adecuación de las instalaciones terrestres para la importación/exportación de hidrocarburos, graneles limpios (granos, tortas, harinas) y sucios (fertilizantes, minerales granulados, “soda-ash”), carga general (carga contenerizada, carga rodada RoRo, además del manejo de cargas especiales como sustancias químicas y peligrosas).*
- ✓ *Construcción de puente de acceso carretero sobre corredor férreo nacional.*
- ✓ *La redistribución de las áreas autorizadas mediante la resolución 0752 de 2024 y la inclusión de nuevas áreas a licenciar mediante el presente trámite.*

Para el área marina, este proyecto de actualización comprende:

- ✓ *Ajuste en la geometría del dragado para el muelle y Jetty nuevo que incluye canal de acceso, dársena de maniobras y zona de atraque y para el muelle existente para la maniobra de Buques OSB.*
- ✓ *Ajuste del viaducto y muelle proyectados, en términos de punto de arranque terrestre (landing), realineamiento, dimensiones y distribución de pilotes y la inclusión de un jetty destinado al recibo de hidrocarburos y derivados, incluidos GNL y GLP.*

La reubicación de las actividades se llevará a cabo en áreas con la autorización vigente (conforme el PMA otorgado y modificado), así como en nuevas áreas en donde se desarrolla actividades adicionales, las cuales se someten a licenciamiento en este trámite.

En la Tabla 3.3 se resume la infraestructura y actividades nuevas objeto del presente trámite y la infraestructura y actividades ya autorizadas que son objeto de cambios o ajustes menores en el presente trámite.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Tabla 3.3 Actividades e infraestructura objeto de solicitud de licencia ambiental.

Actividades		Actividades Nuevas
Construcción de Jetty	<i>Infraestructura asociada para la importación y exportación de hidrocarburos (refinados y crudos), importación y almacenamiento en FSU/FSRU y regasificación en FSRU de GNL e importación de GLP.</i>	<i>Se contempla la construcción de un Jetty de 353,75 m de longitud, conformado por una plataforma de cargue de 60 m de ancho por 50 m de longitud, donde estarán ubicados el equipamiento, las tuberías, las mangueras y los brazos de cargue y descargue a los diferentes buques; así como la construcción de las pasarelas de conexión, las piñas de atraque y amarre. Todo el sistema estará cimentado sobre pilotes. Se incluye en esta facilidad todas las obras de atraque y amarre (defensas, bolardos, fast release hooks)</i>
Ampliación del Muelle autorizado	<i>Infraestructura asociada para la exportación e importación de graneles secos (limpios y Sucios), contenedores, carga general, carga rodada, carga especial, exportación de carbón, coque y aceite vegetal.</i>	<i>Se contempla la construcción de un muelle de 840m x 60m, apoyado sobre pilotes, con sus facilidades de atraque y amarre (defensas, bolardos, fast release hooks). Sobre la estructura del muelle se contará con las facilidades para instalar las grúas STS, los ship loaders & unloaders, tolvas, bandas, equipamiento, mangueras y tuberías para atender a las diferentes embarcaciones o buques.</i>
Inclusión y adecuación del Muelle Existente	<i>Infraestructura a recuperar para uso de embarcaciones tipo OSB (Offshore Base Vessels),</i>	<i>Incluye el desmantelamiento de los equipos que se encuentran en el muelle existente (banda transportadora), y la adecuación de la infraestructura de atraque y amarre para servir a las operaciones de logística hacia obras costa afuera.</i>
Terminal de Gas Natural Licuado	<i>Importación, almacenamiento, vaporización y despacho de Gas Natural Licuado (GNL).</i>	<i>Almacenamiento y Regasificación en tierra o en FSRU donde se contempla la construcción de la infraestructura y la instalación del equipamiento necesario, el cual e detalla a continuación: El almacenamiento será en dos tanques criogénicos de 80.000 m3 cada uno, para una capacidad total de 160.000m3 y/o en una FSU/FSRU¹² de capacidad de 160.000 m3. La capacidad de regasificación en tierra o en FSRU será de hasta 400MMSCFD. La línea de conexión con el gasoducto de PROMIGAS que atraviesa el predio SPRCO, se estima sea una línea entre 20in y 24in con una capacidad de flujo de 400 MMSCFD. La línea de conexión estará equipada con las instalaciones de medición, filtración, odorización, mantenimiento, una trampa para marranos que garantiza la limpieza y el control de la corrosión de la tubería a conectar al gasoducto de PROMIGAS. Facilidades para el cargue de GNL a Ferrotanques y Carrotanques.</i>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Actividades		Actividades Nuevas
		<i>Instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos y facilidades de operación (facilidades de recibo, regulación y medición, y despacho).</i>
<i>Terminal de Gas Licuado de Petróleo – GLP</i>	<i>Importación, almacenamiento y distribución de GLP</i>	<i>Almacenamiento de GLP en tres tanques esféricos tipo Horton Spheres de 15.000 m3 cada uno, es decir, 45000 m3 en total, apoyados sobre un sistema placa pilote.</i> <i>Facilidades para el cargue de GLP a Ferrotanques y Carrotanques. Instalación, montaje, y puesta en marcha de los equipos y facilidades menores de operación (facilidades de recibo, regulación y medición, y despacho)</i>
<i>Terminal de Granel Líquido - Aceite Vegetal</i>	<i>Recepción, almacenamiento y Exportación de Aceites de Origen Vegetal</i>	<i>Facilidades para la recepción / descargue de Aceites vegetales desde Ferrotanques y Carrotanques.</i> <i>Almacenamiento de Aceite Vegetal en catorce (14) tanques cilíndricos, con una capacidad de almacenamiento Total de 152.736 barriles, apoyados sobre un sistema placa pilote.</i> <i>Sistema de conducción interna de producto hacia muelle para exportación en tuberías entre 10in y 12in.</i> <i>Se incluyen los sistemas de medición, control y transferencia desde y hacia cada punto del proceso.</i> <i>Instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos y facilidades de operación (facilidades de recibo, regulación y medición, y despacho)</i>
<i>Ampliación y ajuste del terminal de hidrocarburos y derivados</i>	<i>Exportación e importación de hidrocarburos y derivados (refinados y productos complementarios - NAFTA, crudo, IFOS)</i>	<i>Almacenamiento adicional (características técnicas similares a las del almacenamiento actualmente autorizado) para: Almacenamiento al interior del loop férreo:</i> <ul style="list-style-type: none"> • 14.000 barriles Metanol • 14.000 barriles Aromáticos Pesados • 220.000 barriles Jetfuel • 420.000 barriles Jetfuel • 420.000 barriles Arotar • 420,000 barriles Asfalto • 420,000 barriles Gasolina • 420,000 barriles ACPM • 420,000 barriles ACPM • 420.000 barriles Nafta • 420.000 barriles Crudo • 420.000 barriles Crudo • 420.000 barriles Fueloil • 420.000 barriles Fueloil • 25.000 barriles ACPM (TKpulmón) • 25.000 barriles GasMotor (TKpulmón) • 25.000 barriles Jetfuel <i>(TKpulmón) Almacenamiento en área licenciada</i> <ul style="list-style-type: none"> • 420.000 barriles Fueloil • 420.000 barriles Fueloil

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Actividades		Actividades Nuevas
		<ul style="list-style-type: none"> • 220.000 barriles Jetfuel <p>Almacenamiento al oriente de área licenciada</p> <ul style="list-style-type: none"> • 420,000 barriles Gasolina • 420,000 barriles ACPM • 420,000 barriles ACPM • 420.000 barriles Nafta
Puente de acceso carretero a SPRCO	Infraestructura asociada al ingreso por carretera de camiones, carrotaques y otros vehículos a las diferentes unidades de negocio de la terminal.	<p>Se contempla la construcción de un sistema de puentes en el acceso a SPRCO sobre el corredor Férreo Nacional distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>Puente de longitud de 540m y 8m de ancho, conformado por una rampa de acceso oriental de 210m de longitud y ancho de 8m y una rampa de acceso occidental (ubicada dentro de los predios de SPRCO), de 210m de longitud y ancho de 8m. El puente tendrá una luz máxima de 130m y un galibo de 7,10m construido bajo sistema de voladizos sucesivos en el tramo correspondiente al paso sobre las vías férreas. En la proyección de las rampas, se construirá bajo un sistema de pilotes (hincados o pre- excavados y fundidos insitu), de diámetro 1,20 metros, con luces entre ejes de pilotes de 20 metros, sobre los cuales se apoyarán vigas prefabricadas de 20 metros de longitud y altura de 1,8m.</p> <p>Para el acceso a la unidad de negocio de carbón, se construirá otro puente que se conectará al anteriormente descrito, con una longitud de 295 metros, construidos con el mismo sistema de pilotes pre-excavados y fundido insitu, con separación entre ejes de pilas de 20 metros y vigas longitudinales prefabricadas de 20 metros de longitud sobre las cuales se apoyará el tablero de 8 metros para dos carriles de circulación. La rampa de acceso al puente tendrá una longitud aproximada de 200metros, será en tierra armada (estabilizada mecánicamente) con paramentos verticales o en talud según los requerimientos de los análisis geotécnicos en etapas más avanzadas del diseño.</p>
Línea de conexión entre poliducto Pozos Colorados – Galán y la Sociedad Portuaria Río Córdoba	Infraestructura asociada a la línea que conducirá Gasolina, Nafta y ACPM en tubería de 14in y 1,93km de longitud	<p>Para la construcción de la línea de conexión entre el PPG y SPRCO se requieren las siguientes áreas de trabajo donde se desarrollarán las actividades de construcción:</p> <p>Derecho de vía (DDV): corresponde al corredor de 20 m de ancho por 1,93 km de longitud, por donde va a quedar instalada la tubería de 14” de diámetro, en los tramos de línea regular se realiza descapote, apertura de DDV, zanjado, soldadura de la lingada de tubería, bajado y tapado, reconfiguración del terreno. En los tramos donde se proyectan cruces especiales PHD y Tunelado no se realiza afectación en superficie del terreno. Este DDV compartirá en un 90% el corredor intervenido por la vía de acceso existente entre la Troncal del Caribe y SPRCO.</p> <p>Caseta de válvulas: se proyecta la construcción de una caseta con cerramiento donde quedará la válvula que controla la derivación hacia la conexión, esta caseta queda al costado norte de la actual caseta del PPG.</p> <p>Plataformas y lingada PHD: para la construcción de la</p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

		<i>PHD (cruce de la línea de conexión con la Troncal del Caribe), se requieren acondicionar áreas de trabajo para los equipos de</i>
--	--	--

Actividades		Actividades Nuevas
		<p><i>perforación, planta de lodos, retroexcavadora, tubería, piscinas de lodos, contenedores de herramientas y materiales. Por lo cual se proyecta emplear las áreas tanto al inicio y final de la PHD.</i></p> <p><i>Tunelados: para la construcción de los tunelados (cruce con la vía de acceso a SPRCO), se requiere acondicionar áreas de trabajo para los fosos de entrada y salida del tunelado dentro del DDV, para los equipos de perforación, retroexcavadora, tubería, contenedores de herramientas y materiales.</i></p> <p><i>En total se proyectan 1631 m de línea regular y 291 m de cruces especiales: 225 m por PHD, 46 m por tunelado y 20 m a cielo abierto.</i></p>
<i>Ampliación y ajuste de la Infraestructura Graneles Secos Limpios y Sucios</i>	<i>Infraestructura asociada para el almacenamiento de graneles secos</i>	<p><i>Se contempla la ampliación de la capacidad de almacenamiento actualmente autorizada, mediante la construcción de un total de 36 silos de 7250 toneladas de capacidad cada uno. Estos silos de aproximadamente 22,5 m de diámetro estarán cimentados sobre un sistema de placa pilote.</i></p> <p><i>Se contempla la construcción de un total de 10 bodegas con una capacidad de 15.000 toneladas cada una, con dimensiones de 90 m x 30 m, cimentadas sobre una placa de concreto.</i></p>
<i>Ampliación y ajuste de la infraestructura Patio de Contenedores</i>	<i>Ampliación de la capacidad en patio asociada a la exportación e importación de carga contenerizada.</i>	<p><i>Se contempla la ampliación de la capacidad de almacenamiento a un total de 1872 TGS.</i></p> <p><i>En Bodega se contempla tener un total de 3970 pallets</i></p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

<p><i>Ajuste de la geometría del dragado en canal de acceso, dársena de maniobras y zonas de atraque</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Modificación en planta del área de dragado para el sistema viaducto-muelle proyectado, para un volumen de 16,88 millones de metros cúbicos.</i> • <i>Dragado de mantenimiento conforme a lo autorizado en la resolución 0527 del 2013, con un volumen de 450.000 m3 y una frecuencia de 3 años por 30 años,</i> • <i>Se mantiene la ubicación y la capacidad del sitio de disposición del material de dragado en botadero mar afuera conforme lo ya autorizado según resolución 0527 de 2013.</i> • <i>Incorporación del área y volumen de dragado para acceso del muelle existente, con un volumen de 250,000 m3.</i>
<p><i>Ajuste del viaducto autorizado</i></p>	<p><i>Ajuste longitud viaducto a 1524 metros, se mantiene la separación de 20 metros entre ejes de pilotes. Debido al proceso constructivo, si bien el ancho útil para circulación de vehículos se mantiene en 16,10 m, la viga transversal que conecta los pilotes aumenta sus dimensiones en 2 metros a cada lado para apoyar el cantitravel durante la etapa constructiva, y para apoyo de tuberías durante la etapa de operación.</i></p>

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2025

El desarrollo del proyecto se ha estructurado por unidad de negocio, tal como se describe a continuación (Tabla 3.4). Sin embargo, la implementación de las diferentes unidades de negocio podrá ocurrir de forma simultánea o no; es decir, que se presentarán momentos en que se estén desarrollando de forma paralela actividades de la etapa constructiva de dichas áreas con las de la etapa operativa de las unidades de negocio que ya hayan sido construidas. Asimismo, en algún momento de la operación del proyecto del terminal portuario multimodal, los sistemas de cargue a buque (carbón, graneles, aceite vegetal contenedores e hidrocarburos incluyendo GNL y GLP) estarán disponibles al mismo tiempo. Las actividades catalogadas como transversales se ejecutarán en todas las etapas del proyecto según las necesidades de la operación.

Tabla 3.4 Fases y actividades del proyecto objeto de licenciamiento.

FASE	N.º	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Actividades preliminares	1	<i>Contratación de mano de obra</i>	<i>Desarrollo de las estrategias de concertación entre la empresa operadora y/o contratistas y las comunidades del área de influencia, con el fin de contratar y capacitar al personal requerido para el desarrollo de las diferentes obras que hacen parte del proyecto</i>
	2	<i>Cerramiento</i>	<i>Consiste en la realización de un cerramiento de cerca de malla eslabonada, con el fin de señalar y delimitar la zona a intervenir tal como se describe en el capítulo 3.2.3.2.2</i>
	3	<i>Localización y replanteo del proyecto</i>	<i>Esta actividad consiste en trazar sobre el terreno diferentes elementos presentes en los planos de diseño tales como la delimitación de cada unidad de negocio con la ubicación de los diferentes equipos y edificaciones presentes, ejes de diseño y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra, todo en función de esta. De acuerdo con lo anterior, esta actividad no genera impactos en los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos, por tal motivo, no se realizó su evaluación.</i>
	4	<i>Estudio de suelo y geotécnico</i>	<i>Consiste en la ejecución de las perforaciones para determinar las propiedades del suelo con el fin de optimizar los diseños geotécnicos definitivos</i>
	5	<i>Relocalización y remoción de infraestructura</i>	<i>Consiste en la demolición total o parcial de estructuras existentes que interfieran con el adecuado desarrollo de las actividades constructivas y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición,</i>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Construcción			<i>también se incluye la remoción de los equipos sobre el muelle existente. (ver capítulo)</i>
	6	<i>Desmonte y descapote</i>	<p><i>Este trabajo, el cual es previo a las excavaciones, consiste en el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas intervenidas por la obra que se encuentren cubiertas por cobertura vegetal, incluyendo la remoción de rastrojos, malezas, pastos, raíces, escombros y residuos, de modo que el terreno quede limpio y su superficie resulte apta para iniciar labores; esta actividad incluye también, la clasificación del material (suelo orgánico, capa vegetal, etc.) y su posterior disposición final con gestores externos autorizados y/o la reutilización del material competente en la zona del proyecto ya sea para restauración y/o conformación paisajística del proyecto o funciones de estabilidad de terreno.</i></p> <p><i>Adicionalmente, durante esta actividad se realizará el aprovechamiento forestal que requiere el proyecto y por el cual se implementará el plan de compensación.</i></p> <p><i>La maquinaria por utilizar en esta actividad son motosierras y astilladoras para la remoción de cobertura vegetal, buldóceres y cargadores para la remoción de suelo.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que la capa orgánica retirada de las áreas a intervenir se reutilizará en actividades de revegetalización en los diques/ barreras protectoras y paisajismo como se muestra en los planos, se establecerán sitios de acopios específicos para dicho material, con el fin de garantizar y preservar las características y evitar la contaminación de este, de acuerdo con los respectivos planes de manejo establecidos en el PMA. Los volúmenes de dicha actividad se observan en el capítulo en la Tabla 3.63</i></p>
	7	<i>Movimiento de tierra y llenos</i>	<p><i>Corresponde a la ejecución de un replanteo a nivel de terreno por medio de topografía para identificar las zonas de corte donde se retirarán los materiales sobrantes que se encuentran en las áreas sobre las cuales se va a construir y se rellenan las zonas faltantes para alcanzar las cotas de diseño planteadas, esta actividad incluye la disposición final de los materiales explanados y la conformación y compactación de las áreas donde se realizarán las obras de llenado.</i></p> <p><i>Se contempla el uso de maquinaria amarilla (retroexcavadora, bulldozer y/o motoniveladora, compactador) y vehículos (volquetas) para su ejecución. El material que se requiera acopiar será ubicado en la zona de servicios para carga general y RoRo tal como se muestra en el plano de site facilities. Los volúmenes de dicha actividad se observan en el capítulo en la Tabla 3.63</i></p>
8	<i>Mejoramiento de suelos y precarga</i>	<p><i>Para la subrasante tipo arcillosa presente en gran parte del predio a intervenir (entre la vía de acceso al puerto y el patio de contenedores), se realizará un reemplazo de la subrasante de entre 30 cm y 40 cm con material competente, para mejorar la capacidad portante del suelo. Este reemplazo consiste en la excavación de los primeros 30 o 40 cm de material existente, la compactación y el reemplazo del material excavado por un material con mejores especificaciones, realizando la extensión y compactación del material, previo a la conformación de las estructuras de pavimentos y cimentaciones superficiales. Los volúmenes de esta actividad se observan en el capítulo <input type="checkbox"/></i></p> <p><i>La precarga se contempla únicamente en el patio de contenedores, en la que se hará una precarga con material proveniente de excavación y/o de construcción, la cual consiste en aplicar al suelo una carga de magnitud similar a la que el terreno será sometido cuando se encuentre en servicio con el fin de aumentar la resistencia del suelo y disminuir los asentamientos diferenciales que se puedan presentar después de la construcción.</i></p>	

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

		<i>Para realizar dicha actividad se acopiará el material de excavación y/o de construcción escogido y/o material de las excavaciones de los demás patios, en arrumes por medio de cargadores durante el tiempo necesario para que el suelo obtenga la resistencia de diseño requerida para el patio de contenedores tal como se describe en el capítulo</i>
9	<i>Cimentaciones silos y bodegas de gráneles</i>	<i>Las cimentaciones de los silos y bodegas de graneles estarán apoyadas sobre un sistema estructural tipo encepado con una losa de cimentación para silos y una losa de cimentación para las bodegas, estas estarán apoyadas sobre pilotes pre-excavados y/o hincados en concreto reforzado tal como se describe en el capítulo □ El proceso inicialmente se realizará con una piloteadora que en el caso de ser pre-excavados realiza las respectivas excavaciones hasta las profundidades definidas para luego colocar el armazón de acero por medio de grúas y finalmente verter el concreto premezclado por medio de tuberías o directamente a la excavación. En el caso de ser hincado, la piloteadora hincará el pilote que ha sido prefabricado hasta la profundidad de diseño tal como se describe en el capítulo</i>
10	<i>Cimentaciones tanques de almacenamiento de hidrocarburos</i>	<i>Consiste en el reforzamiento estructural para distribución de las cargas a generarse por la infraestructura a instalar en los patios de hidrocarburos. Las facilidades de hidrocarburos estarán apoyadas sobre un anillo perimetral en concreto reforzado de acuerdo con las normas API 650, el cual se construye por medio de la colocación del armazón de acero y el posterior vaciado de concreto por medio de mezcladoras tal como se describe en el capítulo □ Finalmente, se instalarán los equipos correspondientes y se construirán las respectivas edificaciones.</i>
11	<i>Cimentaciones tanques de almacenamiento de GNL y GLP</i>	<i>Consiste en la construcción de un sistema placa pilote. Los pilotes serán preexcavados, hasta la profundidad definida en el estudio de suelos y análisis geotécnico, trabajando por punta y fuste y/o hasta alcanzar los criterios de aceptación. Las cimentaciones de los Tanques de GNL estarán apoyadas sobre un sistema estructural tipo encepado con losa de cimentación, diseñado para tanques revestidos en concreto. En el caso de las esferas de GLP, se apoyarán sobre losas de cimentación soportadas por pilotes pre-excavados y/o hincados en concreto reforzado, conforme a lo descrito en el capítulo</i>
12	<i>Cimentación regasificadora en tierra</i>	<i>La cimentación de las unidades de vaporización (que operarán mediante intercambio térmico entre el GNL y el agua de mar), consiste en un sistema de placa apoyada sobre pilotes pre-excavados y/o hincados en concreto reforzado tal como se describe en el capítulo</i>
13	<i>Cimentaciones tanques de almacenamiento de Aceites Vegetales</i>	<i>Las cimentaciones de los tanques estarán apoyadas sobre un sistema estructural tipo encepado con una losa de cimentación que estará apoyada sobre pilotes pre-excavados y/o hincados en concreto reforzado tal como se describe en el capítulo</i>
14	<i>Construcción de facilidades constructivas, administrativas, de operación y control</i>	<i>Corresponde a la construcción de site facilities, edificaciones e infraestructura, preparación de concreto, agregados, construcción de obra negra y obra blanca, obras de drenaje, señalización (ver numeral 3.2.3.3.2). Aplica también para la infraestructura a reubicar de acuerdo con el numeral 3.2.3.2.2</i>
15	<i>Construcción de vías carreteras</i>	<i>Consiste en la conformación de una vía de transporte carretero, ya sea en afirmado o sobre pavimento, para permitir el tránsito y el acceso entre las diferentes áreas del proyecto. Esta actividad comienza luego de que se han hecho los movimientos de tierras necesarios en el terreno y se procede a</i>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

			<p>conformar y/o mejorar la subrasante o suelo de apoyo hasta obtener la capacidad requerida por el diseño por medio de compactación, luego se conformarán, nivelarán y compactarán las capas de afirmado (terraplén, subbase y base) de acuerdo con los espesores y capas determinadas en el diseño, hasta este punto sería una vía en afirmado, finalmente se conformarán, nivelarán y compactarán las capas de acabado que consta de una carpeta asfáltica o de concreto respetando nuevamente las capas y espesores de diseño para así constituir una vía sobre pavimento como se describe en el capítulo <input type="checkbox"/></p> <p>La maquinaria requerida en esta actividad son cargadores y/o volquetas, compactadores, motoniveladoras, pavimentadora <input type="checkbox"/> o finisher, mixers de concreto. Los volúmenes de dicha actividad se observan en el capítulo en la Tabla 3.63</p>
16	Construcción de vía férrea		<p>Consiste en la conformación de una vía de transporte férreo para permitir el tránsito y el acceso entre las diferentes áreas del proyecto.</p> <p>Se procede a conformar y/o mejorar la subrasante o suelo de apoyo hasta obtener la capacidad requerida por el diseño por medio de compactación, luego se conformarán, nivelarán y compactarán las capas de afirmado (terraplén, subbalasto y balasto) de acuerdo con los espesores y capas determinadas en el diseño, finalmente se procede con la instalación de traviesas y rieles y sus respectivas uniones como se describe en el capítulo <input type="checkbox"/></p> <p>La maquinaria requerida en esta actividad son cargadores y/o volquetas, compactadores, motoniveladoras, bateadora, grúas. Los volúmenes de dicha actividad se observan en el en la Tabla 3.63</p>
17	Construcción de muelle y Jetty		<p>Esta se realiza iniciando con el montaje de la lanzadera en la línea de costa y el traslado de los pilotes hasta el punto de izaje de la grúa que se encuentra sobre la lanzadera, paso seguido se instalan los pilotes en la ubicación propuesta en el diseño los cuales penetrarán por peso propio hasta donde las condiciones del suelo lo permitan, seguidamente y dependiendo de la estabilidad del tubo se podrá hacer un hincado por vibración o se procederá al hincado con el martillo hasta que se alcance la profundidad de diseño o los criterios de aceptación, luego de que la lanzadera haya avanzado lo suficiente para liberar el área de pilotes por detrás de ella, se procederá a los trabajos de instalación de prefabricados, formaletería, armado de refuerzo y vaciado de concreto para las vigas longitudinales y transversales, una vez las vigas hayan alcanzado la resistencia establecida en el diseño se procederá a la instalación de prefabricados e instalación de la formaletería, armado de refuerzo y vaciado de concreto para la losa del muelle, de esta manera se va avanzando por módulos avanzando la lanzadera hasta alcanzar la longitud final del muelle establecida en los diseños como se observa en el capítulo <input type="checkbox"/> La maquinaria requerida para esta actividad es lanzadera, grúa, equipo de izaje, martillo vibrador, martillo de hincado, formaletería, mixer, bomba de concreto, carros o trollies para transporte de pilotes y materiales. Las características de dicha infraestructura se especifican en el capítulo en la Tabla 3.20 Infraestructura del Jetty y en la Tabla 3.22 Infraestructura del muelle</p>
18	Construcción de viaducto		<p>Esta se realiza iniciando con el montaje de la lanzadera en la línea de costa y el traslado de los pilotes hasta el punto de izaje de la grúa que se encuentra sobre la lanzadera, paso seguido se instalan los pilotes en la ubicación propuesta en el diseño los cuales penetrarán por peso propio hasta donde las condiciones del suelo lo permitan, seguidamente y dependiendo de la estabilidad del tubo se podrá hacer un hincado por vibración o se procederá al hincado con el martillo hasta que se alcance la profundidad de diseño o los</p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

			<p><i>criterios de aceptación, luego de que la lanzadera haya avanzado lo suficiente para liberar el área de pilotes por detrás de ella, se procederá a la instalación de prefabricados y a los trabajos de formaletería, armado de refuerzo y vaciado de concreto para las vigas cabezales, una vez las vigas cabezales hayan alcanzado la resistencia establecida en el diseño se procederá a la instalación de las vigas longitudinales prefabricadas, una vez instaladas y fijadas las vigas longitudinales se continua con la instalación de prefabricados, la formaletería, armado de refuerzo y vaciado de concreto para la losa del viaducto, de esta manera se va avanzando por módulos avanzando la lanzadera hasta alcanzar la longitud final del viaducto establecida en los diseños como se observa en el capítulo □</i></p> <p><i>La maquinaria requerida para esta actividad es lanzadera, grúa, equipo de izaje, martillo vibrador, martillo de hincado, formaletería, mixer, bomba de concreto, carros o trollies para transporte de pilotes, prefabricados y materiales. Las características de dicha infraestructura se especifican en el capítulo en la Tabla 3.24 Características y especificaciones del viaducto y en la Tabla 3.25 Infraestructura asociada con el viaducto</i></p>
19	<p><i>Construcción Puente Acceso sobre Corredor Férreo Nacional</i></p>	<p><i>Incluye la construcción de una rampa de acceso a ambos lados del corredor férreo nacional que permitirá la circulación por vía carretera hacia y desde SPRCO de la mercancía transportada en camiones, carrotaques y tractomulas, así como el ingreso de vehículos sin interferir con el tráfico de trenes.</i></p> <p><i>La rampa de acceso estará construida con un sistema de tierra armada o relleno mecánicamente estabilizado (capas de 0,30m a 0,50m según el diseño futuro de las capas a extender y compactar), el cual tendrá un revestimiento en su paramento con escamas prefabricadas o placas prefabricadas en concreto (sector oriental) y el mismo sistema o taludes revegetalizados en el costado occidental (al interior de la terminal. Las características de dicha infraestructura se especifican en el capítulo 3.2.3.2.2 y Teniendo en cuenta la luz entre pilas por encima de la vía férrea del corredor nacional, así como la luz requerida para pasar por encima de las vías férreas de acceso y salida de SPRCO, se proyecta un puente de voladizos sucesivos (dovelas prefabricadas o fundidas in situ), con un ancho de 2 carriles de 8 metros de ancho. El avance de los carros para la construcción del mismo se hará desde ambos lados (rampa oriental y occidental) mediante el sistema de dovelas de cajones postensados. Las características de dicha infraestructura se especifican en el capítulo 3.2.3.2.2 y Para acceder al patio de carbón, los camiones utilizarán el mismo puente, pero con una desviación a la vía de acceso hacia el volcador de camiones. Este puente será cimentado en pilotes preexcavados fundidos in situ, sobre los cuales se apoyará un dintel en concreto que recibirá las vigas longitudinales prefabricadas instaladas mediante un sistema de izaje. Las características de dicha infraestructura se especifican en el capítulo .</i></p> <p><i>La maquinaria requerida para esta actividad será: Piloteadora, Grúa, equipo de izaje, carro de avance para cajones postensados (voladizos sucesivos), martillo vibrador, formaletería, mixer, bomba de concreto, carros o trollies para transporte de elementos prefabricados, prefabricados y materiales.</i></p>	
20	<p><i>Construcción línea de conexión entre el Poliducto Pozos</i></p>	<p><i>Corresponde a las actividades de: localización y replanteo, desmonte y descapote, construcción de obras de geotecnia preliminar (alcantarillas provisionales, trinchos temporales, canales, entre otras), tendido, doblado, soldadura y revestimiento de tubería, conformación de lingadas, instalación de la tubería mediante perforación dirigida, instalación de tubería por medio de</i></p>	

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

		Colorados – Galán y SPRCO	<p>tuneladora, instalación de tubería en cruces de vías terciarias y corrientes menores, instalación de tubería en línea regular, pruebas hidrostáticas, reconformación de áreas intervenidas, construcción de obras de geotecnia definitiva (cortacorrientes, canales, descoles, entre otras), revegetalización, limpieza final y desmovilización, requeridas para la construcción de un corredor de tubería de 14in de diámetro para transportar hidrocarburos y derivados entre el PPG y la terminal portuaria de SPRCO de forma bidireccional, en una longitud de 1925m.</p> <p>La maquinaria a utilizar en estas actividades será: Buldóceres, Retroexcavadoras, Tiende tubos, Carga tubos, Tractomulas, Camión grúa, Motoniveladoras, Dobladoras de tubería, Equipos de corte y soldadura, Equipo para realización de pruebas no destructivas (radiografía), Buldóceres con trineo para llevar equipo, cargador frontal de oruga, equipo de perforación dirigida con su tubería y recicladora de fluidos de perforación, equipo de perforación por tunelado. Las características de dicha infraestructura se especifican en el capítulo 3.2.3.2.2 y <input type="checkbox"/></p>
21	Construcción de línea de conexión al gasoducto PROMIGAS		<p>El gas producto de los procesos de regasificación del GNL Onshore (regasificación en tierra) y Offshore (FSRU) será entregado al sistema nacional de distribución a través de dos puntos de entrega considerado a los gasoductos de la costa Atlántica (Ballena, Cartagena, Barranquilla) y el Loop Palomino – La Mami cuyo operador es PROMIGAS S.A. los cuales atraviesan los predios de SPRCO y del terminal portuario. Para realizar esta conexión con el gasoducto se realizará a través de un hot tapping, este sistema de conexión permite que un gasoducto en servicio no deba detener su operación y no existan fugas de gas mientras se realiza la conexión de la tubería (ver numeral 3.2.3.2.2 en el ítem Despacho de GNL al Sistema Nacional de Distribución).</p> <p>El proceso se realiza por medio de la instalación de equipos, válvulas y accesorios en la tubería principal, para llevar a cabo una perforación del tubo a través de estas válvulas, después se hará una limpieza de los ripsos causados en la perforación para posteriormente conectar el tubo proveniente desde las instalaciones de la sociedad portuaria de manera segura y listo para operar. Es importante mencionar que esta tecnología es segura, eficiente, permite que la conexión sea rápida, no sea necesario detener la operación del gasoducto principal, y sea más fácil entregar el gas al sistema nacional de distribución, entre otras ventajas. Teniendo en cuenta siempre que se debe realizar con estrictas normas de seguridad, con un manejo controlado de riesgos, siempre se realizará con personal capacitado y maquinaria requerida según sea el caso.</p>
22	Ajuste de la geometría del Dragado autorizado		<p>El proyecto consiste en la modificación de la geometría del dragado autorizado por la Resolución 0527 de 2013, abarcando el canal de acceso, la dársena de maniobras y el pocket, debido a las nuevas dimensiones del muelle proyectado. Como resultado de esta modificación, el diseño del dragado contempla tres profundidades distintas (-19,4 m, -16,8 m y -16,2 m), ajustadas a los diferentes buques de diseño y su ubicación dentro del muelle y Jetty. Además, se incluye la ejecución del dragado en el muelle existente para la operación de buques OSB. La implementación de un dragado con distintas profundidades permite optimizar los volúmenes extraídos. Con la nueva geometría y taludes de 6H:1V, se estima un volumen total de dragado de 16.879.812 m³, mientras que el volumen requerido para la operación de un buque OSB en el muelle actual es de 327.679 m³, lo que da como resultado un volumen total actualizado de 17.207.491 m³, cifra inferior al volumen licenciado de 18.000.000 m³ según la Resolución 0527 del 2013, volumen al</p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Operación y mantenimiento			<i>cual no se renuncia en esta solicitud. Para las obras de dragado durante la construcción, se tiene contemplada la combinación de dragas que serán utilizadas de acuerdo con las características del sustrato a remover, las cuales son: Draga tipo "cutter suction" o Draga de Corte y Succión, Draga "Grab Dredger" o Draga de Cuchara y Draga "trailing suction hopper" o Draga de Succión en Marcha. También se contempla los dragados de mantenimiento tanto para la zona del muelle existente para la operación de los buques OSB, como para el canal de acceso, dársena de maniobras y pocket del nuevo muelle proyectado, este se realizará cada vez que sea necesario según las modificaciones que vaya teniendo el fondo marino por acción de las corrientes y comportamiento de sedimentos, sin renunciar a lo ya licenciado según resolución 0527 del 2013. Por otro lado, se mantiene las mismas condiciones para el botadero según lo autorizado en la resolución 0527 de 2013 (ver numeral en los capítulos Dragado para muelle proyectado y Dragado y canal de acceso a muelle existente para uso de OSB).</i>
	23	<i>Instalación de boyas</i>	<i>Consiste en la instalación de las ayudas de navegación fija y flotante para la señalización marítima en el canal de acceso, zona de fondeo y área de concesión marítima, conforme lo autorizado por la DIMAR.</i>
	24	<i>Recibo de productos desde buques</i>	<i>Corresponde al sistema de descargue de hidrocarburos, GNL, GLP, carbón, coque, gránulos limpios (granos, tortas, harinas) y sucios (fertilizantes, minerales granulados, "soda-ash"), además de carga general (carga contenerizada, RoRo, además del manejo de cargas especiales como sustancias químicas y peligrosas) desde los buques hasta la zona en tierra. Gránulos Secos: El producto sería descargado desde los buques mediante cucharas y equipos mecanizados tipo shipunloader, los cuales depositarían el material en tolvas de recepción. Desde allí, el granel sería conducido a través de un sistema de bandas transportadoras cerradas hasta un área de descarga, donde se realizaría la transferencia a camiones. Estos vehículos trasladarían el producto hasta los silos de almacenamiento herméticos, asegurando la conservación de la calidad del material y minimizando su exposición al ambiente. Hidrocarburos, derivados, GNL y GLP: Recibo de productos crudos y refinados desde el sistema costa afuera (Jetty) conformado por una plataforma donde estarán instalados los brazos de descargue (independientes por tipo de producto) para conexión con las instalaciones Onshore donde serán almacenados. Teniendo en cuenta que el GNL puede ser almacenado temporalmente en la FSRU, según la etapa del proyecto, este podrá ser almacenado Onshore u Offshore según las necesidades de la operación. Contenedores: Estos serían descargados en camiones por medio de equipos tipo Mobile Harbour Crane y grúa STS, ubicadas en el muelle donde, posteriormente estos se llevarán los contenedores hasta los patios de almacenamiento.</i>
	25	<i>Recibo de productos desde trenes</i>	<i>Corresponde al sistema de descargue de hidrocarburos, carga general (carga contenerizada y RoRo), aceite vegetal, carbón y coque desde los vagones del tren hasta la zona de acopio en tierra. Hidrocarburos y derivados: El terminal portuario contará con una estación de descargue de trenes que permitirá recibir hidrocarburos destinados a almacenamiento o exportación que lleguen a SPRCO en ferrotanques por tren (Aromáticos pesados. Arotar, Asfalto y Fueloil). La estación integrará sistemas de descargue de vagón individual; cada sistema de descargue será conformado por un brazo y una plataforma para dar acceso a las conexiones de descarga del ferrotanque. El hidrocarburo se transporta después hasta los tanques de almacenamiento por tuberías.</i>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

			<p><i>Aceite Vegetal: SPRCO contará con una facilidad para recibir este producto de exportación de manera similar a como se reciben los hidrocarburos. El aceite vegetal será almacenado en tanques para su posterior traslado vía tuberías hasta muelle.</i></p> <p><i>Contenedores, Crossdocking, Carga general y RoRo: Estos serán descargados de los vagones del tren mediante grúa RMG para ubicarla en la zona de acopio.</i></p> <p><i>Carbón y coque: Para la descarga de los trenes con carbón se contarán con tolvas de recepción herméticas subterráneas (TUS - Train Unloading System) con sistema de bandas transportadoras hasta un Stacker y con ayuda de un cargador frontal, conformarán los arrumes en los patios de almacenamiento tanto para carbón como para coque.</i></p>
26	Recibo de productos desde camiones		<p><i>Corresponde al sistema de descargue de hidrocarburos, carbón, coque, aceite vegetal y carga general (carga general, carga contenerizada y RoRo) desde los camiones hasta la zona de acopio en tierra.</i></p> <p><i>Hidrocarburos y derivados: El sistema de descargue de hidrocarburos por camiones tendrá una línea dedicada para cada producto a manejar. Los vehículos se parquearán en una zona debidamente señalada, la cual dispone de una inclinación para ganar cabeza de succión y facilitar el descargue, mejorando así los tiempos de la operación.</i></p> <p><i>Aceite Vegetal: SPRCO contará con una facilidad para recibir este producto de exportación desde carrotanques. El aceite vegetal será almacenado en tanques para su posterior traslado vía tuberías hasta muelle.</i></p> <p><i>Contenedores, Crossdocking, Carga general y RoRo: La carga contenerizada, será descargada desde los camiones mediante equipos tipo Reach Stacker, grúa RMG, grúa RTG, y forklift para su posterior almacenamiento en los patios de contenedores y bodegas. También pueden ser descargadas en los muelles de las bodegas de la zona de crossdocking, en donde después de un proceso de consolidación/desconsolidación, los productos de exportación serán llevados a patio.</i></p> <p><i>Carbón y coque: El recibo de carbón se realizará mediante volcadores de camiones, en esta actividad se realiza previamente el descarpe y pesaje y se dirigen inmediatamente al área donde se realiza el descargue a través del alzado de volco y/o levantamiento del camión, produciendo que el material caiga en una tolva subterránea, la cual a través de medios automáticos (bandas y apiladores) acopian el carbón en los patios.</i></p>
27	Almacenamiento de productos de gráneles, hidrocarburos, GNL, GLP, contenedores, carbón y coque		<p><i>Hace referencia a las actividades de acopio y almacenamiento de hidrocarburos, aceite vegetal, carbón y coque, gráneles limpios (granos, tortas, harinas) y sucios (fertilizantes, minerales granulados, “soda-ash”), además de carga general (carga contenerizada y RoRo), carbón y coque.</i></p> <p><i>Gráneles: Corresponde al almacenamiento de gráneles sucios y limpios en bodegas y silos metálicos herméticos, los cuales llegan desde el muelle por medio de bandas encapsuladas o mediante camiones al descargadero de camiones graneleros el cual se encuentra cubierto. Descargan el producto a las tolvas subterráneas, y a través de un sistema de bandas encapsuladas y mecanizadas son transportados hacia los silos y bodegas herméticas.</i></p> <p><i>Hidrocarburos y derivados: Consiste en un sistema de tanques conformados por múltiples cabezales y válvulas que dan paso hacia las líneas de entrada y salidas de los tanques para el almacenamiento de gasolina, ACPM, Jet Fuel, nafta, crudo, Fueloil,</i></p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

			<p><i>arotar, asfalto, metanol, aromáticos pesados y demás productos derivados de hidrocarburos que se mencionan en el ítem 3.2.3.</i></p> <p><i>GNL: Consiste en un sistema de dos (2) tanques criogénicos revestidos en concreto de 80,000m3 cada uno, incluido los cabezales, sistema de bombeo, sistema de instrumentación y control que dan paso hacia las líneas de entrada y salida.</i></p> <p><i>GLP: Consiste en un sistema de tres (3) tanques esféricos de 15,000m3 cada uno, incluido los cabezales, sistema de bombeo, sistema de instrumentación y control que dan paso hacia las líneas de entrada y salida.</i></p> <p><i>Aceite Vegetal: Consiste en un sistema de doce (12) tanques de 10.425 barriles (1.475 ton c/u), más dos (2) de 13.818 barriles (1.955 ton c/u), incluido los cabezales, sistema de bombeo, sistema de instrumentación y control que dan paso hacia las líneas de entrada y salida.</i></p> <p><i>Contenedores, Crossdocking, Carga general y RoRo: Corresponde al uso de los patios de almacenamiento de contenedores secos y refrigerados, llenos y vacíos, manejados con equipos tipo Reach Stacker, Empty Handler, forklifts, grúa RTG y grúa RMG. En estos mismos patios, y de acuerdo con los requerimientos comerciales y de operación, se habilitarán las áreas para las cargas rodadas requeridas tanto en importación como en exportación.</i></p> <p><i>Carbón y coque: Corresponde al uso de patio de acopio existente y la conformación de pilas de carbón y coque por medio del equipo apilador con el apoyo de cargadores frontales.</i></p> <p><i>Antes de iniciar operación, los sistemas de almacenamiento y transferencia descritos deben ser sometidos a pruebas y verificación:</i></p> <p><i>Pruebas hidrostáticas: Corresponde a las pruebas y ensayos no destructivos fundamentales que se realizan para verificar la integridad estructural, estanqueidad y comportamiento físico de tanques de almacenamiento y sistemas de tuberías para las unidades de negocio de hidrocarburos y derivados, GNL, GLP, aceites vegetales, sistemas y tanques de tratamiento de agua (potable y residual) y soluciones contraincendios.</i></p> <p><i>La prueba consiste en llenar completamente el tanque o tubería con agua (o un líquido compatible y ambientalmente seguro), aplicando presión hasta alcanzar un valor especificado superior a la presión de operación normal. Este proceso permitirá detectar fugas o fallas estructurales, evaluar la resistencia de juntas soldadas, bridas, conexiones y accesorios, validar la uniformidad del asentamiento en tanques de gran volumen, confirmar el desempeño del sistema antes de entrar en operación, entre otros.</i></p> <p><i>Commissioning: Corresponde a la etapa de puesta en marcha o fase previa a la entrada en operación de las unidades y sistemas del proyecto, mediante la cual se realizará la verificación integral, progresiva y documentada de que todos los sistemas, equipos, maquinaria y estructuras han sido construidos e instalados conforme a los diseños aprobados, normas técnicas y requerimientos ambientales, mediante inspecciones mecánicas, eléctricas, puesta en marcha en vacío y con carga real, pruebas funcionales de ellos sistemas de control y medición, e incluye simulacros y capacitaciones.</i></p> <p><i>En SPRCO, el comisionamiento se realizará como mínimo, pero sin limitarse a: Tanques de hidrocarburos, tanques criogénicos revestidos en concreto de GNL y esferas de almacenamiento GLP. Sistemas de transferencia de productos (tuberías, bandas, vehículos, maquinaria) desde y hacia buques, tanques, carrotanques, ferrotanques y patios de almacenamiento. Sistemas contraincendios y tratamiento de agua (tanques, redes, válvulas, monitores y bombas).</i></p>
--	--	--	--

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

			<p>Silos, cavas refrigeradas, áreas de almacenamiento seco y refrigerado. Redes eléctricas, drenajes industriales y sistemas de control ambiental.</p>
28	Captación y vertimiento de agua de mar para regasificación en tierra		<p>Corresponde a la captación de 14664 m³/hr para el proceso de regasificación en tierra. Se capta el agua de mar mediante bombas ubicadas en el viaducto (Abs. 760) y mediante tuberías de 34in a 36in el agua es conducida a tierra hasta los vaporizadores ubicados en la unidad de negocio de GNL (regasificación en tierra).</p> <p>El vertimiento corresponde a la descarga de 14664m³/hr del agua utilizada en el proceso de regasificación del GNL. Este vertimiento se hace mediante difusores en los puntos de descarga de la tubería, la cual se dispondrá sobre racks en el viaducto para entregar en la abscisa Abs. 500.</p>
29	Almacenamiento y regasificación de GNL en FSRU		<p>Almacenaje del GNL en la FSRU, en condiciones seguras y controladas para mantener la calidad del GNL. Se hace el proceso de toma y retorno de agua de mar a ser utilizada en el sistema de regasificación del GNL, asegurando el cumplimiento de normativas ambientales y operacionales. Finalmente, se aumenta la temperatura del Gas Natural Licuado (GNL) para realizar el cambio de fase y convertirlo nuevamente a gas natural, listo para su transporte en gasoducto, su distribución y uso final.</p>
30	Despacho de productos a buques		<p>Corresponde a la carga de carbón, coque, hidrocarburos, aceite vegetal y carga general (carga contenerizada, general y RoRo) al buque para exportación del producto.</p> <p>Hidrocarburos y derivados: El cargue de los hidrocarburos y sus derivados desde el puerto por medio de buques, está compuesto por sistema de brazos, tubería acero y de mangueras flexibles las cuales se conectan al buque y al rack de tuberías, que se ubican desde el Jetty y a lo largo del muelle y viaducto hasta la zona en tierra, donde se encuentran los tanques de almacenamiento de los productos.</p> <p>Aceite Vegetal: El cargue del aceite vegetal desde los tanques de almacenamiento en tierra, está compuesto por sistema de mangueras flexibles las cuales se conectan al buque y al rack de tuberías en acero inoxidable y/o cualquier otro material que garantice la inocuidad del producto, que se ubican a lo largo del viaducto hasta la zona en tierra, donde se encuentran los tanques de almacenamiento de los productos.</p> <p>Contenedores, Crossdocking, Carga general y RoRo: Estos serán cargados en camiones por medio de equipos tipo Reach Stacker y grúa RTG o RMG ubicadas en los patios de acopio que posteriormente llevarán los contenedores hasta el muelle donde, serán cargados al barco mediante grúas.</p> <p>Carbón y coque: Este se realizará mediante colecta del carbón acopiado, empleando un reclamador y/o un cargador frontal, que distribuirá el material en tolvas de recepción y las reparte en las bandas transportadoras que van al muelle llevando el producto a los shiploder que cargarán el barco.</p>
31	Despacho de Producto a Poliducto y Gasoducto		<p>Corresponde a la conexión de las facilidades de hidrocarburos en SPRCO con el Poliducto Pozos Colorados – Galan (PPG), para transportar hidrocarburos y refinados entre el PPG y la terminal portuaria de forma bidireccional. Incluye todos los elementos de medición, control e instrumentación. Corresponde a la entrega de gas natural al gasoducto de Promigas que atraviesa los predios de SPRCO mediante la conexión de las facilidades en puerto a la tubería del sistema nacional de transporte de gas mediante una unidad de filtración, medición y odorización. El gas entregado viene de dos fuentes:</p> <p>Planta regasificadora: Instalada en tierra en la unidad de negocio de GNL con capacidad de hasta 400MSCFD</p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

			<p><i>FSRU: Unidad regasificadora flotante (y de almacenamiento) ubicada en el jetty con una capacidad de regasificación de hasta 400MSCFD</i></p>
	32	Despacho de productos a trenes	<p><i>Corresponde a la carga de gráneles (limpios y sucios), hidrocarburos, GNL, GLP y carga general (carga contenerizada y RoRo) al tren.</i></p> <p><i>Gráneles: Corresponde al cargue de los vagones por medio de bandas a un sistema de elevadores cangilones hasta un sistema de silos de despacho y tolvas bachadoras que descargan al tren.</i></p> <p><i>Hidrocarburos y derivados, GNL y GLP: Corresponde al cargue de los ferrotanques, ferrotanques criogénicos, presurizados y/o herméticos para el almacenamiento de GNL, GLP, gasolina, Diésel, Jet Fuel, nafta, crudo y metanol. El producto proviene de los tanques de almacenamiento, realizando la apertura de válvulas, para su posterior medición y transferencia llegando a las bombas de succión las cuales finalmente entregan el o los productos a los brazos de la zona de llenado, para así realizar el cargue de estos ferro-tanques. En el caso de GNL y GLP, se contará con un sistema criogénico para garantizar la seguridad en el proceso de cargue del ferrotanque y un sistema BOG 13 para recuperar los vapores que se generen por cambio de temperatura y/o presión.</i></p> <p><i>Contenedores, Crossdocking, Carga general y RoRo: Corresponde al cargue de los vagones del tren con los contenedores secos y refrigerados, llenos y vacíos manejados con equipos tipo Reach Stacker y grúa RMG.</i></p>
	33	Despacho de productos camiones	<p><i>Corresponde a la carga de gráneles (limpios y sucios), hidrocarburos, GNL, GLP y carga general (carga contenerizada y RoRo).</i></p> <p><i>Gráneles: Corresponde al cargue de los camiones por medio de bandas trasportadoras a un sistema de elevadores cangilones hasta un sistema de silos de despacho y basculas que posteriormente descargan al camión. Así mismo, los camiones pueden ser cargados por medio de un cargador frontal dentro de las bodegas.</i></p> <p><i>Hidrocarburos y derivados, GNL y GLP: La operación de carga al carro tanque por cada unidad de negocio se realizará en cargaderos especializados por tipo de producto a cargar, por medio de la conexión de mangueras en las válvulas de cargue del carrotanque empleando bombas para direccionar el flujo proveniente de las tuberías conectadas a los tanques de almacenamiento. En el caso de GNL y GLP, se contará con un sistema criogénico para garantizar la seguridad en el proceso de cargue del carrotanque y un sistema BOG para recuperar los vapores que se generen por cambio de temperatura y/o presión.</i></p> <p><i>Contenedores, Crossdocking, Carga general y RoRo: Corresponde al cargue a los camiones con los contenedores secos y refrigerados, llenos y vacíos manejados con equipos tipo Reach Stacker y grúa RMG, bien sea en los patios o desde la bodega de la zona de crossdocking.</i></p>
Actividades transversales	34	Mantenimiento de equipos, vehículos e instalaciones	<p><i>Consiste en el sometimiento de los equipos, vehículos e instalaciones del proyecto al programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, donde se realizan labores de cambio de aceite, soldadura, revisión y arreglo de los sistemas hidráulicos, eléctricos y mecánicos, Reconocimientos visuales, limpieza, reparaciones, control de la vegetación y mantenimiento.</i></p>
	35	Generación, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos	<p><i>Durante la etapa de construcción la presencia de personal en los frentes de obra conlleva la generación de residuos sólidos y líquidos domésticos y de excavación, asimismo, en la etapa de operación, el funcionamiento de cada una de las facilidades, el casino y las oficinas administrativas generan residuos sólidos y líquidos</i></p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

		domésticos y no domésticos.	domésticos e industriales los cuales se deberán manejar y disponer de la mejor manera, en cuanto a las aguas domésticas y no domésticas se les realizara el debido tratamiento y se dispondrán en el Río Córdoba aguas abajo de la captación
	36	Movilización interna de personal y maquinaria	en la movilización interna en el área del proyecto que hace la maquinaria, trenes y equipos en cada una de las etapas del proyecto.

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2025

(...)

7 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

El presente capítulo tiene como objetivo presentar la información asociada a la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales que se requieren para la inclusión y modificación de áreas adicionales de la Terminal Portuaria Río Córdoba. Es importante mencionar que actualmente, el terminal portuario cuenta con autorizaciones que se encuentran vigentes o en trámite por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, las cuales se listan en la Tabla 7.1.

Tabla 7.1 Estado de los permisos de la SPRCO

TIPO DE PERMISO	RESOLUCIÓN
Emisiones atmosféricas	Resolución 5532 de 2024
Aprovechamiento forestal	Resolución 0189 de 2025
Concesión de aguas	Resolución 1702 de 2002 – Actualmente en trámite de renovación
Vertimiento al suelo	Resolución 2420 de 2005 – Actualmente en trámite de renovación

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2025.

7.1 AGUAS SUPERFICIALES

La SPRCO ha contado con permiso de concesión de aguas superficiales sobre el río Córdoba para un caudal de 23,1 L/s otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG mediante la Resolución 1702 del 8 de septiembre de 2002 y sus respectivas modificaciones en las cuales se ha realizado cambio de beneficiario, renovado la vigencia y cambio en los usos autorizados (Tabla 7.2).

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Tabla 7.2 Resoluciones relacionadas con la concesión de aguas superficiales otorgada a SPRCO sobre el río Córdoba

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
Resolución 1702 del 8 de septiembre de 2002	Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.
Resolución 1105 del 11 de agosto de 2004	Por medio de la cual se autoriza el traspaso de la concesión de aguas otorgada a la señora Elena Lequerica Segovia, propietaria del predio La Eulalia, a favor de la Sociedad Portuaria de Ciénaga S.A.
Resolución 603 del 18 de abril de 2005	Por medio de la cual se autoriza el cambio en el uso del agua de la concesión de aguas que fue autorizada en beneficio de la Sociedad Portuaria de Ciénaga S.A., mediante la Resolución 1105 de 2004, en el sentido de adecuar el uso del recurso a la actividad portuaria de dicha Sociedad.
Resolución 0296 del 21 de febrero de	Por la cual se otorga a la SPRC la renovación por cinco (5) años de la

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
2008 ¹	concesión de aguas superficiales autorizada por la Resolución 1702 de 2002, la cual a su vez tenía una vigencia de cinco (5) años.
Resolución 0858 del 15 de mayo de 2013 ²	Por medio de la cual se otorga la renovación por cinco (5) años de la concesión de aguas superficiales autorizada por la Resolución 1702 de 2002 y modificada por la Resolución 0296 de 2008.
Resolución 2614 del 5 de noviembre de 2013 ³	Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 0858 de 2013
Resolución 5394 del 18 de diciembre de 2018 ⁴	Por medio de la cual se decide sobre la renovación por cinco (5) años de la concesión de agua superficial otorgada a favor de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2025

El punto de captación que fue autorizado se encuentra ubicado en las coordenadas mostradas en la Tabla 7.3 y Figura 7.1, en la virola del lecho filtrante bajo el cauce del río Córdoba a la altura del predio El Porvenir de la Sociedad Portuaria Río Córdoba en el municipio de Ciénaga, corregimiento de Cordobita.

(...)

En el presente trámite ambiental para la inclusión y modificación de áreas de la terminal, se requiere la captación de agua superficial y la captación de agua marina para las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del proyecto, por lo tanto, se presenta a continuación la información correspondiente para cada uno de los permisos necesarios. Es importante tener presente que el permiso de concesión de aguas superficiales se encuentra en proceso de renovación ante CORPAMAG, en este sentido, una vez aprobado el permiso por la Corporación se utilizará la concesión hasta el momento en que sea efectivo el presente trámite de licenciamiento ambiental.

7.1.1 Captación de aguas superficiales continentales

Para el desarrollo de las actividades constructivas y operativas del terminal portuario se requiere la captación de 23,48 L/s de agua provenientes del río Córdoba, para lo cual, no es necesario modificar el sistema de captación existente mostrado en la Tabla 7.3 y Figura 7.1, y sin la necesidad de requerir servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

El caudal solicitado se requiere para la etapa constructiva y operativa, es decir, por la vida útil del proyecto. En el primer caso, se requiere de un caudal de 7,09 L/s, de los cuales se estima para uso doméstico un caudal de 0,93 L/s y el restante es para las actividades industriales, siendo la humectación de patios la actividad que requiere de mayor caudal. Con respecto a la etapa operativa se requiere de un caudal de 23,48 L/s, siendo para uso doméstico un total de 2,17 L/s y el agua restante será utilizada para uso industrial como humectación, mantenimientos y pruebas de bombeo, siendo la actividad de humectación de carbón en el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

centro de acopio la actividad con mayor demanda (19,31 L/s). De esta manera, en el Anexo 7.1 Captación / GAT-1177-AM-EIA-INF-PUEAA-20250827-R3V1 se presenta el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

(...)

7.1.2 Captación de aguas marinas

La inclusión de la unidad de negocio de GNL (Gas Natural Licuado) requiere de la captación de agua marina para el proceso de regasificación, ya sea a través de un buque regasificador FSRU (Unidad de almacenamiento flotante y regasificación de gas licuado), el cual estará en estado de parqueo fijo sobre el jetty, o para el proceso de regasificación en tierra; en ambas modalidades es necesario captar 4,07 m³/s de agua de mar por la vida útil del proyecto, sin embargo, se aclara que la captación no se realiza de manera simultánea para las dos alternativas, así mismo, no se requiere el establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras en tierra proyectadas.

(...)

7.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

Para la inclusión y modificación de áreas del proyecto no se requiere la exploración y captación de aguas subterráneas, ya que el agua requerida para las diferentes actividades del proyecto será abastecida por la captación de agua superficial y marina.

7.3 VERTIMIENTOS

La terminal portuaria ha contado con el permiso de vertimientos a campos de infiltración otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG mediante la Resolución 2420 del 29 de diciembre de 2005 y sus respectivas modificaciones en las cuales se ha realizado cambio de beneficiario y renovado la vigencia (Tabla 7.2).

Tabla 7.19 Resoluciones relacionadas con el permiso de vertimiento otorgada a SPRCO

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
Resolución 2420 del 29 de diciembre de 2005	Por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento a la Sociedad Portuaria de Ciénaga S.A, para la operación del puerto carbonífero ubicado en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.
Auto 1162 del 27 de noviembre de 2006	Se acepta el cambio de nombre o razón social de Sociedad Portuaria de Ciénaga S.A a Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A
Resolución 914 del 24 de mayo de 2007	Otorga a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A la ampliación del término de vigencia establecido por la Resolución 2420 de 2005 del permiso de vertimiento para la operación del Puerto Carbonífero en el municipio de Ciénaga
Resolución 1332 del 10 de julio de 2007	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.
Resolución 1650 del 27 de agosto de 2012	Por medio de la cual se otorga renovación del permiso de vertimientos a la Sociedad Portuaria Río Córdoba

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2025

Es importante tener presente que SPRCO se encuentra actualmente tramitando la renovación de su permiso de vertimiento ante la Corporación, el cual se utilizará bajo las mismas condiciones hasta que se otorgue el respectivo permiso en el marco del presente trámite de licenciamiento ambiental. El sistema de gestión de residuos líquidos con el que cuenta actualmente la terminal portuaria incluye una unidad de sedimentación en los patios de carbón existentes, una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD), trampa de grasas y sistemas herméticos para el almacenamiento de agua residual doméstica y de contacto (hidrocarburos). El agua residual resultante del sedimentador y de la PTARD se dispone en los puntos mostrados en la Tabla 7.20 y Figura 7.12.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

(...)

En el presente trámite ambiental para la inclusión y modificación de áreas de la terminal, se requiere el vertimiento de agua residual doméstica y no doméstica para las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del proyecto, para lo cual, se modificará el sitio de disposición que ha sido autorizado con anterioridad.

(...)

7.4 OCUPACIÓN DE CAUCES

Para el análisis de ocupación de cauces se determinaron los niveles asociados a los caudales representativos del comportamiento hidrológico del río Córdoba y con base en este, identificar aquella infraestructura que requiere protección contra socavación o erosión por las crecientes. Para esto, se realizó un análisis de frecuencia para caudales máximos para los periodos de retorno de 2,33, 5, 10, 25, 50 y 100 años utilizando el modelo hidrológico agregado de HECHMS, el cual se describe de manera detallada en el capítulo 5.1 Caracterización del medio abiótico. Los resultados asociados a este método para la cuenca del río Córdoba se presentan en la Tabla 7.40 donde se evidencia que para un periodo de retorno 2,33 años un caudal máximo de 41,4 m³/s, y para 100 años se tendría un caudal de 327,6 m³/s.

(...)

7.5 APROVECHAMIENTO FORESTAL

(...)

El proyecto portuario pretende intervenir áreas para la instalación de diferentes facilidades de acuerdo con lo presentado en el Capítulo 3 Descripción del Proyecto, para lo cual se establecieron polígonos de aprovechamiento en aquellas áreas que no fueron solicitadas para aprovechamiento forestal en la licencia otorgada mediante la Resolución 752 de 2024. Las áreas que serán intervenidas con aprovechamiento forestal en esta solicitud corresponden a coberturas de Arbustal abierto, Bosque de galería, Mango, Mosaico de cultivos, Mosaico de cultivos y espacios naturales, Pastos enmalezados, Plantación de melina, Plantación de teca, Plátano y banano, Playas, Tejido urbano discontinuo, Vegetación secundaria alta, Vegetación secundaria baja y Zonas industriales.

Para esta solicitud de aprovechamiento forestal, en lo concerniente al número de individuos y el volumen a aprovechar, no fueron tenidas en cuenta las áreas correspondientes a coberturas de mango, así como especies frutales leñosas como coco, níspero, sapote; debido a que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.12.13 decreta que “las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente el Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” (subrayado fuera de texto). Sin embargo, estos polígonos, así como las especies frutales leñosas, si hacen parte de la demanda de recursos naturales del proyecto portuario, para lo cual se presentan los valores estimados en esta cobertura como un numeral aparte.

(...)

7.5.1.2 Volumen total y comercial estimados a aprovechar

A continuación, se presenta la estimación de los volúmenes a aprovechar por parte del proyecto portuario, la cual se divide de acuerdo con el tipo de muestreo (censo o parcelas) de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

las coberturas donde se ubican los polígonos de aprovechamiento. Adicional a lo anterior, se presenta en un numeral aparte, las estimaciones para la cobertura de mango la cual, y como se mencionó anteriormente, no hace parte de la solicitud de aprovechamiento forestal según el artículo 2.2.1.1.12.13 del Decreto 1076 de 2015, pero si hace parte de la demanda de recursos naturales del proyecto.

7.5.1.2.1 Censo

El censo de los árboles solicitados para aprovechamiento forestal se realizó en 54 polígonos localizados en las coberturas de Arbustal abierto y Tejido urbano discontinuo (1 polígono cada una), Vegetación secundaria alta (2 polígonos), Playas (6 polígonos cada una), Pastos enmalezados y Zonas industriales (7 polígonos), Plátano y banano (12 polígonos), y Mosaico de cultivos (18 polígonos), registrando un total de 276 árboles para solicitud aprovechamiento forestal (sin incluir especies frutales leñosas), por las obras del proyecto en estos polígonos. En la Tabla 7.44 se presentan los volúmenes total y comercial, así como la biomasa y carbono estimados para cada una de las coberturas a intervenir con aprovechamiento forestal, inventariadas a través de censo forestal. De acuerdo con esta información, el área de aprovechamiento de estas coberturas corresponde a 15,48 ha, en las cuales se estima un volumen total de 74,24 m3 y un volumen comercial de 20,29 m3.

Tabla 7.44 Número de individuos, volumen, biomasa y carbono de aprovechamiento forestal en las coberturas muestreadas a partir de censo forestal

Cobertura	Área intervención (ha)	Nº Individuos	V comercial (m3)	V total (m3)	Biomasa (Ton)	Carbono (Ton)
Arbustal abierto	0,95	40	5,37	21,87	11,86	5,93
Mosaico de cultivos	2,18	9	3,87	14,35	8,72	4,36
Pastos enmalezados	1,54	3	0,03	0,23	0,14	0,07
Plátano y banano	1,75	12	1,74	7,24	4,05	2,02
Playas	0,69	4	0,07	0,20	0,24	0,12
Tejido urbano discontinuo	0,39	10	0,25	1,04	0,99	0,49
Vegetación secundaria alta	0,70	98	2,09	7,62	6,09	3,05
Zonas industriales	3,92	17	5,46	17,60	15,15	7,57
TOTAL	12,10	193	18,89	70,15	47,23	23,62

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2025

(...)

7.5.1.2.4 Resumen del aprovechamiento forestal

De acuerdo con la información presentada en los apartados anteriores, a continuación, se presenta un resumen del aprovechamiento forestal, para cada una de las coberturas a intervenir por el proyecto portuario y según el tipo de muestreo (censo y parcelas). En la Tabla 7.70 se presentan los valores de aprovechamiento para cada una de las coberturas en el área de proyecto donde se delimitaron polígonos de aprovechamiento, incluyendo además la cobertura de mango la cual, y como se ha mencionado anteriormente, no hace parte de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, pero si hace parte de la demanda de recursos naturales del proyecto. De acuerdo con lo anterior, se estima el aprovechamiento de 19.401 individuos arbóreos, correspondientes a un volumen total estimado en 7.839,52 m3 y un volumen comercial de 2.635,29 m3, correspondiente a la demanda de recursos naturales en cuanto a aprovechamiento forestal; de estos valores se está solicitando para permiso de aprovechamiento forestal el estimado de 18.261 individuos, correspondientes a un volumen total de 5.971,67 m3, y un volumen comercial de 2.323,58 m3.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

(...)

7.6 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

(...)

Según lo anterior, se presenta en este numeral la información necesaria para obtener el permiso de emisiones atmosféricas para las actividades asociadas al recibo, almacenamiento y despacho de productos.

7.6.1 Fuentes de emisión

7.6.1.1 Fuentes de emisión existentes

En el área de influencia de la terminal portuaria se identifican diversas fuentes externas de emisión de material particulado y gases. Estas fuentes pueden clasificarse según su relevancia ambiental o ubicación geográfica respecto al área de estudio. En este contexto, se destacan aquellas de mayor trascendencia por su potencial impacto sobre la calidad del aire.

Tabla 7.75 Principales fuentes de emisión identificadas en el área de influencia

Principales fuentes de emisión de partículas y gases en la zona			
Tipo de fuentes	Tipo	Actividad	Principales contaminantes
Fuentes móviles	Antrópico	Vehículos que transitan sobre vía principal y alternas	Gases generados por la quema de combustibles fósiles (gasolina y/o diésel), gases como NO ₂ , SO ₂ , y CO se podrían generar. Partículas arrastradas por los vehículos (PM ₁₀)
Fuentes naturales	Natural	Natural	Levantamiento de partículas por acción del viento
Fuentes lineales	Antrópico	Vías principales y aledaños cercanas a las estaciones de monitoreo	Gases como (NO ₂ , SO ₂ , y CO), generados en los procesos de combustión de motores y levantamiento de material particulado por el paso de vehículos y acción del viento

Fuente: Diagnóstico Ambiental S.A.S., 2025

(...)

7.6.1.2 Fuentes de emisión proyectadas

Para la inclusión y modificación de áreas de la terminal portuaria se estima la emisión de diferentes tipos de fuentes de emisión, principalmente asociado a los ejes viales que se utilizarán para el transporte de materiales, excavaciones, transferencia de materiales, escarpe, quema de combustibles, etc, sin embargo, en el ítem 7.6.2.2.1 Fuentes de emisión identificadas se presentan en detalle las fuentes de emisión utilizadas para realizar el modelo de dispersión, así como la estimación de las emisiones de los contaminantes de interés.

(...)

7.7 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

En el presente numeral se describen los requerimientos de materiales de construcción para el desarrollo de las actividades del proyecto.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

7.7.1 Explotación de material de cantera

Para el desarrollo de las actividades que se planean realizar para la inclusión y modificación de áreas de la terminal, no se requiere la explotación de material de cantera, ya que los materiales necesarios serán obtenidos a través de terceros autorizados.

7.7.2 Explotación de materiales de arrastre de cauces o lechos de corrientes o depósitos de agua

Para el desarrollo de las actividades que se planean realizar para la inclusión y modificación de áreas de la terminal, no se requiere la explotación de material de arrastre de cauces o lechos, ya que los materiales necesarios serán obtenidos a través de terceros autorizados.

7.7.3 Adquisición de materiales en fuentes existentes

Los materiales de construcción requeridos para las intervenciones proyectadas serán obtenidos a través de proveedores autorizados que cumplan con la siguiente información:

(...)

7.7.4 Extracción de materiales sobre títulos mineros en el derecho de vía

Como se ha mencionado en los anteriores numerales, las obras planteadas para el proyecto tampoco contemplan la extracción de materiales sobre títulos mineros ubicados en el derecho de vía.”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política, el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a un ambiente sano y en esa medida a proteger las riquezas naturales de la Nación. La protección del ambiente es una obligación tanto del Estado como de las personas⁷. Este artículo dispone:

“Artículo 8º.- Riquezas culturales y naturales de la Nación. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Así mismo, el artículo 80 de la Constitución, impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 28 de la Ley 344 del 27 de diciembre de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, faculta a la ANLA para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Con el propósito de unificar las decisiones de la ANLA, en materia de cobro por servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, mediante Resolución

⁷ GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006. Pág. 84

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

000921 del 14 de mayo del 2025, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambientales, derogando los expedidos con anterioridad sobre la materia, en particular la Resolución 1140 de 2022, modificada por la Resolución 00999 del 12 de mayo de 2023.

DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Tal y como se ha mencionado en el presente acto administrativo, para el puerto multipropósito se estableció un Plan de Manejo Ambiental por medio de la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998.

Ahora bien, el artículo 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define el Plan de Manejo Ambiental como:

“Plan de manejo ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.”

De conformidad con lo anterior, el Plan de Manejo Ambiental, es un instrumento de manejo y control para proyecto obras o actividades amparados por un régimen de transición, sobre el cual en caso de que el titular pretenda la inclusión de nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto, deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental tal como lo dispone el artículo 2.2.2.3.8.9 ibidem.

En ese sentido, el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.9. De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas.” Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, en respuesta a la consulta realizada por la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, la ANLA determinó que el ducto, la ampliación del muelle y el rediseño del dragado, implican la ocupación de nuevas áreas marítimas y terrestres no contempladas en el instrumento vigente y que el proyecto presenta cambios sustanciales que implican impactos ambientales adicionales a los evaluados originalmente bajo el instrumento vigente, por cuanto, se pretende en la mayoría de ellas incluir o ampliar nuevas áreas para

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto, que de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015, están sometidas a las reglas de licenciamiento ambiental. Además, habida cuenta de que ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental, el puerto multipropósito debe contar con una única licencia ambiental como instrumento ambiental, integrando lo autorizado en el marco del Plan de Manejo Ambiental.

Con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 establece:

“Artículo 49. - De la obligatoriedad de la licencia ambiental. *La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.*

A su vez, el artículo 50 de la citada ley, define la Licencia Ambiental así:

“Artículo 50.- De la Licencia Ambiental: *Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.*

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normativa del referido sector.

Que, sobre la Licencia Ambiental, el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto en mención, estableció:

“Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. *La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

PARÁGRAFO. *Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).”*

Respecto a la competencia, literal e) del numeral 1 y el literal a) del numeral 6 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indicó que la ANLA es competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental en los siguientes casos:

“Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

1. *En el sector hidrocarburos:*

(...)

e) Los terminales de entrega y estaciones de transferencia de hidrocarburos, entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte de hidrocarburos y sus productos y derivados por ductos;

(...)

6. *En el sector marítimo y portuario:*

a) La construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado;

(...)”

Por otra parte, el artículo 2.2.2.3.6.2 ibidem, estableció los requisitos para solicitar una Licencia Ambiental, así:

“Artículo 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. *En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:*

1. *Formulario Único de Licencia Ambiental.*
2. *Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*
3. *Costo estimado de inversión y operación del proyecto.*
4. *Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.*
5. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.

6. *Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.*
7. *Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.*
8. *Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través de la cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.*
9. *Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.*

(...)

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

Revisados los antecedentes de la solicitud, se evidencia que es procedente que el titular del Plan de Manejo Ambiental adoptado mediante la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998 y sus modificaciones, tramite la respectiva licencia ambiental para la inclusión de nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto denominado “*TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO RÍO CÓRDOBA*”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, donde se concluye que el solicitante, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto en mención, razón por la cual, la ANLA expedirá el auto de inicio del trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto mencionado, localizado en el Municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena, así como la integración con el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 248 del 12 de marzo de 1998 y sus modificaciones, el cual se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, y los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Para efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, la ANLA evaluará el EIA aportado y realizará visita al área del proyecto de considerarlo necesario, la cual se programará según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y será efectuada por los evaluadores técnicos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, para la formación y examen de expedientes se establece: “*Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente...*”, por lo que la ANLA creará para el trámite iniciado mediante el presente acto administrativo el expediente LAV0055-00-2025, de conformidad con los antecedentes indicados.

COMPETENCIA DE LA ANLA

Mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**) con

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, a través del numeral primero del artículo tercero del decreto antes referido, le fue asignada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**) entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1.2.2.1, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**), es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Por su parte el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”* estableció, en el numeral 1 del artículo 9º, como una de las funciones de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, la de *“Evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades”*.

A través de la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**) establecida por los Decretos 3578 del 27 de septiembre de 2011 y 376 y 377 de 2020, estableciendo dentro de su estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones el cargo de Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales.

Mediante el artículo segundo de la Resolución 000760 del 21 de abril del 2025, expedida por la ANLA, fue nombrada la ingeniera Diana Marcela Hurtado Chaves en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 150, Grado 21 adscrito a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la planta de personal de esta Entidad.

Igualmente, mediante Resolución 1226 del 27 de junio de 2025, la Directora General de esta Autoridad Nacional delegó en el (la) Subdirector(a) de Evaluación de Licencias Ambientales, entre otras funciones, la de suscribir los actos administrativos de inicio de trámite de solicitud de licencias ambientales o su modificación, planes de manejo ambiental o su modificación y demás instrumentos de manejo y control ambiental equivalentes de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

En mérito de lo expuesto, la ANLA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de evaluación de solicitud de la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado *“TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO RÍO CÓRDOBA”* localizado en el Municipio de Ciénaga en el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

departamento del Magdalena, así como la integración con el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 248 del 12 de marzo de 1998 y sus modificaciones, a petición de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., identificada con NIT 819.005.181 - 9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Con los documentos presentados y relacionados con el trámite iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAV0055-00-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental – (EIA), presentado por la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, a efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, previa visita al área del proyecto de considerarlo necesario, fecha que se informará mediante oficio.

ARTÍCULO TERCERO. Si en desarrollo del trámite, se constata la presencia de comunidades étnicas, la existencia de territorios étnicos o se presentan estas dos condiciones en el área objeto del proyecto, será necesario que la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, dé aviso por escrito al Ministerio del Interior (**MININTERIOR**) Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (**DANCP**) con copia a la ANLA, para que, en el marco de sus competencias, determine la procedencia de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16A del Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO. Igual previsión deberá tener la solicitante respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, el Decreto 138 del 6 de febrero de 2019, artículo 131 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y demás normas concordantes o modificatorias, relacionadas con el Plan de Manejo Arqueológico.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., que en caso de superposición en el área con proyectos que cuenten con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberá adelantar el análisis establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, que, si, el proyecto, obra o actividad requiere la sustracción de un área de reserva forestal del orden nacional o regional, o la rezonificación de áreas de manglar, se deberá tramitar el correspondiente pronunciamiento ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - (**MINAMBIENTE**) o ante la Autoridad Ambiental Regional, respectivamente, y presentar a la ANLA, copia del acto administrativo que se pronuncie sobre la misma.

PARÁGRAFO. La ANLA se abstendrá de expedir el acto administrativo que declara reunida toda la información, así como el que resuelve la solicitud de Licencia Ambiental, hasta tanto se cuente con la copia del pronunciamiento emitido por la entidad competente según sea el caso, lo anterior, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**), notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona autorizada por la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**), comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (**CORPAMAG**), a la Alcaldía municipal de Ciénaga en el departamento del Magdalena, a la Agencia Nacional de Infraestructura (**ANI**), al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (**MINAMBIENTE**), y a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**), publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de Ley 147 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 OCT. 2025



DIANA MARCELA HURTADO CHAVES
SUBDIRECTORA DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES



CARLOS ANDRES VARGAS FLORIAN
CONTRATISTA



NATALIE ANDREA CAMPOS RODRIGUEZ
CONTRATISTA

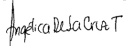


MARIA FERNANDA SALAZAR VILLAMIZAR
CONTRATISTA



CARLOS ENRIQUE ANDRADE PRADO
COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”



ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



CAMILA ALEJANDRA CASTRO BELLO
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0055-00-2025

Fecha: Octubre de 2025

Proceso No.: 20253000095415

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad